



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo n.º 74 de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial n.º 176, Tomo 300, de fecha 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).
- II. Que el artículo 8 de la ley antes relacionada, establece que los gobiernos locales no podrán utilizar más del 25% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en gastos de funcionamiento.
- III. Que mediante Decreto Legislativo n.º 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 52, Tomo 426 de esa misma fecha, se acordó decretar Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19.
- IV. Que ante ello, es necesario emitir disposiciones de carácter transitorio que permitan utilizar, del Fondo mencionado, la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio fiscal.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Gustavo Danilo Acosta Martínez, Ana Lucia Baires de Martínez, Catalino Antonio Castillo Argueta, Nidia Díaz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Carlos Armando Reyes Ramos, Mario Alberto Tenorio Guerrero, y con el apoyo de los diputados Alberto Armando Romero Rodríguez, Mario Marroquín Mejía, Rodrigo Avila Avilés, Manuel Orlando Cabrera Candray, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Douglas Antonio Cardona Villatoro, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rene Gustavo Escalante Zelaya, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, José Andrés Hernández Ventura, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Mauricio López Navas, Juan José Martel, Carmen Milena Mayorga Valera, José Javier Palomo Nieto, Jorge Luis Rosales Ríos, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker y Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado.

DECRETA, la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 25% DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ASIGNADO POR LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

Art. 1. Se faculta de manera transitoria a los municipios del país, utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para el pago de salarios y deudas a Instituciones Públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República.





DECRETO N.º 623

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ PRESIDENTE

NORMAN NOECEMIANO GONZÁLEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZO
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA PRIMER SECRETARIO RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA PATRICIA PLENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROUDIN MEN SEXTO SECRETARIO